



Municipalidad de La Victoria

Resolución de Alcaldía No. 120-2017-A/MLV

La Victoria, 15 de febrero de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO: El Informe No. 025-2017-SGPDO-GPP-MLV de 03 de febrero de 2017 del Subgerente de Planeamiento y Desarrollo Organizacional, solicitando aprobación del Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad de La Victoria de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Ley No. 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultaneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;



Que, el artículo 5 de la citada Ley, establece que el funcionamiento del control interno es continuo, dinámico y alcanza a la totalidad de la organización y actividades institucionales (...). Sus mecanismos y resultados son objeto de revisión y análisis permanente por la administración institucional con la finalidad de garantizar la agilidad, confiabilidad, actualización y perfeccionamiento del control interno, correspondiendo al titular de la entidad la supervisión de su funcionamiento, bajo responsabilidad;



Que, mediante Ley No. 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se dispuso que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno en el marco de lo dispuesto en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley No. 28716, tiene la obligación de implementar el Sistema de Control Interno (SCI) en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la referida Ley;

Que, mediante Directiva No. 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, regula el modelo y los plazos para la implementación del Sistema de Control Interno que deben realizar las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno; así como la medición del nivel de madurez del SCI con base a la información que deben registrar las entidades de todos los niveles de gobierno en el aplicativo informático Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno;

Que, la misma Directiva señala en el numeral 7.2.1 – Actividad 2, que "Las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 500-2016-A/MLV de 01 de agosto de 2016 la Municipalidad de La Victoria en cumplimiento de las Normas que regula la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, reconforma el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de La Victoria, el que ha logrado considerables avances en este Sistema de Control Interno de la entidad en conformidad a disposiciones vigentes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 738-2016-A/MLV de 25 de noviembre de 2016, se aprueba el Reglamento del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de La Victoria, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva No. 013-2016-CG/GPROD;

Que, mediante Resolución de Contraloría No. 004-2017-CG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con 20 de enero de 2017, se aprueba la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"; y se deja sin efecto la Resolución de Contraloría No. 458-2008-CG que aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado"; con el objetivo de orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, el numeral 7.1.1, de la Actividad 2 – Tarea 8, de la misma Guía, establece la elaboración del proyecto de Reglamento del Comité de Control Interno de la entidad que regule las funciones y responsabilidades de sus miembros, así como las disposiciones a aplicar en caso de inasistencia reiterada e injustificada, entre otros;

Que, mediante Informe No. 025-2017-SGPDO-GPP-MLV de 03 de febrero de 2017 el Subgerente de Planeamiento y Desarrollo Organizacional, solicita la aprobación del Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad de La Victoria de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado;

Que, en el numeral 1. Conclusiones del Informe No. 117-2017-GAJ/MLV de 15 de febrero de 2017 la Gerente de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de aprobar el Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad de La Victoria;

ESTANDO EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES No. 27972 Y CONTANDO CON LAS VISACIONES DE GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA Y GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad de La Victoria, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva No. 013-2016-CG-GPROD y la Resolución de Contraloría No. 004-2017-CG.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía No. 738-2016-A/ALC y toda disposición que se oponga al presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer su vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a Secretaría General notificar el reglamento a las unidades orgánicas involucradas para su cumplimiento y a Subgerencia de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

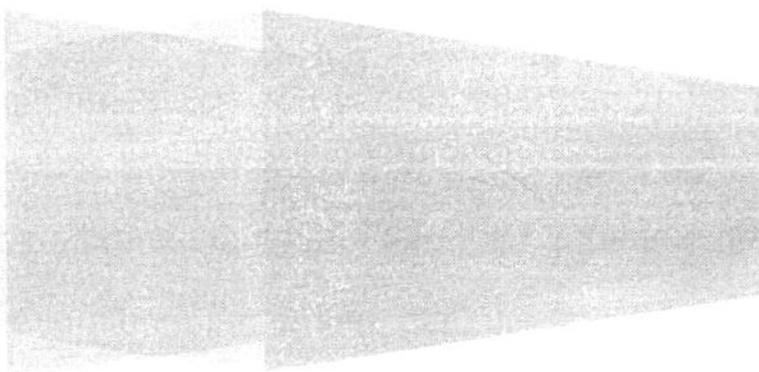
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
DRA. ROSALINDA RINA AVALOS RUI:
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDIA
Elias Cuba Bautista
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**REGLAMENTO
DEL COMITÉ DE CONTROL
INTERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA VICTORIA**



**LA VICTORIA
LIMA - PERÚ**



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

TÍTULO I DIPSOSESIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

El objetivo del presente Reglamento es establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento del Comité de Control Interno de la Municipalidad de La Victoria en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas legales vigentes.



ARTÍCULO 2°.- ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio por todos los funcionarios y servidores integrantes del Comité de Control Interno, Equipos de Trabajo, Coordinadores, y demás órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad de La Victoria.



ARTÍCULO 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria a todos los funcionarios y servidores de los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad de La Victoria, en el ámbito de sus funciones y competencias.

TÍTULO II BASE LEGAL

Artículo 4°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno para las Entidades del Estado y modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, denominada Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.
- Ordenanza N° 238-2016/MLV, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, la estructura orgánica y el organigrama de la Municipalidad de La Victoria, y modificatorias.





TÍTULO III DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 5°.- NATURALEZA

El Comité de Control Interno de la Municipalidad de La Victoria, es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua, y constituye una instancia a través del cual se monitorea el proceso de implementación del Sistema de Control Interno en la entidad.

El Comité de Control Interno depende directamente del Titular de la entidad, a quien informará el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO 6°.- CONFORMACIÓN

El Comité de Control Interno de la Municipalidad de La Victoria es conformado y reconformado mediante Resolución de Alcaldía y tendrá la siguiente estructura organizativa: Presidente, Secretario Técnico y Miembros.

El Comité de Control Interno de la Municipalidad de la Victoria en su totalidad estará integrado por un mínimo de cinco (5) y un máximo de siete (7) miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones.

Los miembros, tanto titulares como suplentes del Comité de Control Interno de la Municipalidad de La Victoria, serán designados tomando en cuenta que las áreas que éstos representan tengan incidencia directa en las acciones de competencia del Comité.

El cargo de miembro del Comité, es ad-honorem, de confianza y no inhabilita para el desempeño de función o actividad pública o privada alguna.

ARTÍCULO 7°.- INSTALACIÓN DEL COMITÉ

El Comité de Control Interno de la Municipalidad de La Victoria se instalará en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la resolución de su conformación, lo cual deberá constar en el acta de instalación respectiva.

ARTÍCULO 8°.- DE LAS FACULTADES

El Comité de Control Interno de la Municipalidad de La Victoria en el ejercicio de sus funciones, podrá solicitar la participación de funcionarios o representantes en sus sesiones, según estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.

Asimismo, podrá solicitar asesoría especializada para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en caso lo requiera.

ARTÍCULO 9°.- DE LAS OBLIGACIONES

El Comité de Control Interno de la Municipalidad de La Victoria tiene las siguientes obligaciones en el ejercicio de sus funciones:

- a) Atender las opiniones y/o recomendaciones que les sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.
- b) Realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento.



ARTÍCULO 10°.- DE LAS SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se establecerán respetando los principios, derechos y garantías constitucionales consagradas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo y demás normas legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 11°.- DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

El Comité de Control Interno de la Municipalidad de La Victoria como mecanismo de organización, conformará equipos de trabajo (Operativo y Evaluador), con carácter temporal, que apoyen su labor y/o sirvan de soporte durante la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, para lo cual especificará las actividades encargadas una vez conformados. Los equipos de trabajo reportan al CCI.

El Comité de Control Interno, realizará las acciones correspondientes a fin de que, los integrantes de los equipos de trabajo estén debidamente instruidos en temas de Control Interno, gestión por procesos y gestión de riesgos para el normal cumplimiento de sus funciones y/o actividades encomendadas.

DEL EQUIPO DE TRABAJO OPERATIVO

El Equipo de Trabajo Operativo brindará soporte al Comité de Control Interno de la Municipalidad de La Victoria en relación a las fases de planificación y ejecución durante el proceso de implementación del Sistema de Control Interno.

DEL EQUIPO DE TRABAJO EVALUADOR

El Equipo de Trabajo Evaluador brindará soporte al Comité de Control Interno de la Municipalidad de La Victoria en relación a la fase de evaluación durante el proceso de implementación del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO 12°.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

Son responsabilidades de los Equipos de Trabajo, lo siguiente:

1. Servir de soporte durante la implementación del sistema de control interno en la Municipalidad de La Victoria.
2. Reportar los avances de los trabajos encomendados y dar cumplimiento de las mismas al Comité de Control Interno.
3. Cumplir diligentemente con las solicitudes realizadas por el Comité de Control Interno.
4. Participar emitiendo opiniones sobre temas relativos a sus dependencias para agilizar el proceso de implementación y mejora del sistema de control interno.
5. Ubicar y organizar la base de datos, documentos normativos, directivas, convenios y otros que se requieran en el proceso de implementación del sistema de control interno.
6. Asistir obligatoriamente a las reuniones de trabajo que convoque el Comité de Control Interno.
7. Otras que el Comité de Control Interno determine sobre la materia para el cumplimiento de los objetivos de la implementación del Sistema de Control Interno.



ARTÍCULO 13°.- DE LOS COORDINADORES DE CADA UNIDAD ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

El Comité de Control Interno deberá solicitar formalmente a cada Órgano y Unidad Orgánica de la entidad la designación de un Coordinador de Control Interno.

Los Coordinadores interactuarán con el Comité de Control Interno durante el proceso de Implementación del Sistema de Control Interno a fin de facilitar información y atender consultas.



ARTÍCULO 14°.- DEL APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO

La Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Tecnología de la Información, y Secretaria General a través de la Sub Gerencia de Imagen Institucional proporcionaran el apoyo administrativo y/o logístico requerido por el CCI para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO



ARTÍCULO 15°.- DE LAS SESIONES

El comité de Control Interno celebrará las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que sean necesarias, los cuales serán de carácter reservado.

Las Sesiones Ordinarias se realizarán como mínimo una (01) vez cada sesenta (60) días, salvo que no existan asuntos que tratar, y las Extraordinarias se convocaran a través del Presidente o el Secretario Técnico por encargo de éste, en cualquier tiempo y a solicitud de cualquiera de sus miembros titulares, en esta sesión no se podrá evaluar otros asuntos que no sean los del motivo de la convocatoria, a excepción de aquellos de suma urgencia presentados por el Presidente al inicio de la sesión.



Las sesiones se iniciarán a la hora establecida, otorgándose un tiempo de tolerancia de cinco (05) minutos, transcurrido el cual se procederá al inicio de la sesión.

Si un miembro del Comité no puede asistir a una sesión, informará por escrito o por correo electrónico institucional con la debida anticipación al Presidente o Secretario Técnico.

ARTÍCULO 16°.- DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria a Sesión Ordinaria o Extraordinaria, se realizará por el Presidente del Comité o el Secretario Técnico por delegación del primero; la notificación de la convocatoria se efectuará por escrito o por correo electrónico institucional a los miembros del Comité, debiendo indicar día, hora, agenda y lugar donde se desarrollará la sesión, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

ARTÍCULO 17°.- DEL QUÓRUM Y LOS ACUERDOS

El régimen de quórum y acuerdos para las sesiones del Comité de Control Interno de la Municipalidad de La Victoria, se sujeta a lo establecido en los artículos 99°, 100° y 101° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que resulte aplicable de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

El Comité de Control Interno de la Municipalidad de La Victoria sesiona válidamente con un quórum de la mayoría absoluta de sus miembros integrantes.

Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de los integrantes asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva.



TÍTULO V DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 18°.- DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

El Comité de Control Interno de la Municipalidad de La Victoria, tendrá las siguientes funciones:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual de Control Interno de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Promover la implementación de la gestión por procesos y de riesgos a través de los equipos de trabajo o unidades orgánicas conformadas, para el fortaleciendo el Sistema de Control Interno.
8. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos establecidos en los marcos normativos vigentes.
9. Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
10. Todas las demás funciones contenidas en la Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobado con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.

ARTÍCULO 19°.- DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

El Presidente del CCI, tendrá las siguientes funciones:

1. Representar y presidir las sesiones del Comité de Control Interno.
2. Aprobar la agenda propuesta y convocar las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del CCI.
3. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el CCI.
4. Dirigir y velar por el adecuado funcionamiento del Comité.
5. Informar periódicamente al Despacho de Alcaldía respecto al avance de la implementación del Sistema de Control Interno dentro de la entidad.
6. Asistir a las Sesiones del Comité en la fecha y hora señalada.
7. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 20°.- DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Son funciones y responsabilidades del Secretario Técnico del CCI:

1. Elaborar las Actas de las sesiones y llevar el archivo de las mismas, así como la custodia del libro de actas, documentación del comité y los sellos correspondientes.
2. Difundir y comunicar los Acuerdos del Comité para su cumplimiento.
3. Citar por encargo del Presidente a los miembros del Comité a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

4. Tramitar la documentación interna y externa del Comité.
5. Otras funciones inherentes a su condición de Secretario, que le asigne el Comité de Control Interno o el Presidente.

ARTÍCULO 21°.- DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Son funciones y responsabilidades de los Miembros del CCI:

1. Asistir puntualmente a las sesiones convocadas por el Presidente del Comité de Control Interno.
2. Informar sobre las actividades y/o tareas encomendadas.
3. Participar obligatoriamente en la votación sobre acuerdos tomados durante las sesiones.
4. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité.
5. Proponer asuntos de relevancia en el cumplimiento de sus funciones para que sean considerados como tema de agenda en las sesiones ordinarias.
6. Cualquier otra función que le asigne el Comité de Control Interno o el Presidente del Comité.

TÍTULO VI DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 22°.- DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

El Comité de Control Interno de la Municipalidad de La Victoria desarrollará las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias en el siguiente orden:

1. Lectura de Acta de la sesión anterior.
2. Despacho.
3. Informes.
4. Pedidos.
5. Agenda.
6. Acuerdos.

El Presidente del Comité de Control Interno pondrá en conocimiento de todos los miembros del Comité los documentos recibidos y/o remitidos lo que constará en actas.

Los acuerdos o tareas del Comité de Control Interno se decidirán por voto mayoritario de los miembros del Comité o por consenso de los mismos, dejando constancia de otras incidencias que puedan suceder.

Los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Control Interno tendrán voz y voto en las sesiones.

SEGUIMIENTO:

1. El Seguimiento de los acuerdos se realizará en las sesiones que realiza el Comité, para ello cada miembro se encargará de informar sobre un tema de su responsabilidad.
2. El seguimiento a los encargos realizados a los Órganos y/o Unidades Orgánicas lo realizarán los coordinadores, los que informarán lo concerniente al Sistema de Control Interno de la Unidad a la que representan.



ARTÍCULO 23°.- DE LA CONSTANCIA DE SU ACTUACIÓN

El Comité de Control Interno dejara constancia de sus deliberaciones y acuerdos a través de la suscripción de las actas correspondientes, las mismas que constaran en un archivo del Comité de Control Interno de la Municipalidad de La Victoria, el cual será llevado por el Secretario Técnico.

El Acta deberá considerar, entre otros, lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora.
2. Relación de miembros asistentes e invitados.
3. Agenda.
4. Desarrollo de los temas de agenda.
5. Acuerdos adoptados.
6. Firma de los miembros asistentes.

El Acta será leída y sometida a la aprobación de los miembros del Comité, al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente. Cada Acta, luego de ser aprobada, será firmada por los miembros asistentes a la sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité de Control Interno de La Municipalidad de La Victoria, teniendo en cuenta los principios del procedimiento administrativo contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" y la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".

SEGUNDA.- Las modificaciones al presente reglamento, podrá ser propuesta por el Presidente del Comité de Control Interno de la Municipalidad de La Victoria, o por al menos un tercio de los miembros del Comité de Control Interno de la Municipalidad de La Victoria en escrito dirigido al Presidente y firmado por todos los solicitantes.